



**ACUERDO No. 202 DE 2026
(29 de enero de 2026)**

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FECHA DE CORTE PARA PAZ Y SALVO CON ACORE A FIN DE PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO EN LOS COMICIOS DEL 18 DE MARZO DE 2026.

La Junta Directiva Nacional de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares, (ACORE), en uso de las facultades estatutarias y reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

- PRIMERO.** Que el 18 de marzo de 2026 se llevarán a cabo las elecciones para Presidente y Junta Directiva Nacional y por tanto se hace necesario fijar parámetros para el ejercicio del voto de los Señores Asociados.
- SEGUNDO.** Que de acuerdo con los estatutos ACORE los Señores Asociados que no estén a paz y salvo por todo concepto con la Asociación no podrán ejercer el derecho al voto en las elecciones referidas.
- TERCERO.** Que para efectos de aplicación de la norma es necesario definir la fecha limite para encontrarse a paz y salvo

RESUELVE:

Fijar como fecha máxima para estar a paz y salvo por todo concepto con la Tesorería de ACORE el día **28 de febrero de 2026**, a las 16:00 horas.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Publíquese, comuníquese y cúmplase.



General (R) GUILLERMO LEÓN LEÓN
Presidente Nacional de ACORE



Vicealmirante (R) PABLO EMILIO ROMERO ROJAS
Secretario General Ejecutivo de ACORE